

Finca núm. 15.976, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, por el precio de 31.276 € cuyas descripciones registrales constan en el primer antecedente de hecho de esa Resolución a favor de la Entidad Mercantil Martimar, S.L., con domicilio en Sevilla C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 27-1.º B, con CIF núm. 117093.

Una vez firme esta Resolución facilítese al rematante un testimonio de la presente Resolución con expresión de dicha consignación para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Procedase a la devolución de las cantidades y/o avales que se depositaron para tomar parte en la subasta.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe. El/La Magistrado Juez, El/La Secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Coinsa Contratas Andaluzas, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, once de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 621/2003. (PD. 1540/2004).

NIG: 2906742C20030011935.
Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 621/2003. Negociado: JM.
Sobre: Desahucio por falta de pago-rentas local.
De: Doña Adelina Lucena González.
Procurador: Sr. José Domingo Corpas.
Letrado: Sr. Domingo Corpas, Juan.
Contra: G & R Imagen Creativa, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 621/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Diez de Málaga a instancia de doña Adelina Lucena González contra G & R Imagen Creativa, S.L. sobre desahucio por falta de pago rentas local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. El Rey.

En la ciudad de Málaga a veintidós de enero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga, los presentes autos número 621/03 tramitado por el procedimiento del Juicio Verbal (desahucio) seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Adelina Lucena González, quien compareció representado por el Procurador Sr. Domingo Corpas, y asistido por el Letrado Sr. Domingo Corpas; contra la entidad mercantil G & R Imagen Creativa Sociedad Limitada, que no ha comparecido pese a estar citado en legal forma habiendo sido declarado en rebeldía; sobre resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Domingo Corpas en nombre y representación de doña Ade-

lina Lucena González contra la entidad mercantil G & R Imagen Creativa Sociedad Limitada; debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día siete de mayo de dos mil sobre la finca urbana (Local de negocio) situada en la planta baja del Pasaje de Manrique núm. 1 de Málaga; y haber lugar al desahucio por falta de pago de las rentas debidas y cantidades asimiladas, y debo condenar y condeno a la parte demanda a que desaloje y deje libre, vacua y expedita a disposición del actor el inmueble citado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en el plazo establecido; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada G & R Imagen Creativa, S.L., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 812/99. (PD. 1596/2004).

NIG: 1402142C19992001217.
Procedimiento: Menor Cuantía 812/1999. Negociado: SC.
Sobre: Constitución de servidumbre de paso.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento, Menor Cuantía 812/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba a instancia de Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), contra Antonio Ortiz Muñoz, María Pérez Pérez, Sebastián Pérez Prieto, Bartolomé Pérez Prieto, Juana Prieto Zamorano, Catalina Pérez Prieto, Moreno, S.A., Dolores Cañete Gálvez, Cristóbal Luque Gálvez, Cristóbal Domínguez Zambra, Francisco Domínguez Zambra, Pedro Domínguez Zambra, Rafael Domínguez Zambra, Angel Domínguez Zambra, Juana Domínguez Zambra, Teresa Domínguez Zambra, Enrique López Jiménez, Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta, Juan José Sillero Sánchez de Puerta, Lucía Sillero Sánchez de Puerta, José María Sillero Sanchez de Puerta, Alberto Sillero Sánchez de Puerta, Josefina Sillero Sánchez de Puerta y Antonio Sillero Sanchez de Puerta. Sobre constitución de servidumbre de paso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 243

En Córdoba, a tres de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José María Cabezas Vadillo, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 812/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), representado por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía; y de otra como demandado D/Dña. Par. 66. Antonio Ortiz Muñoz, Par. 70. María Pérez Pérez, Par. 71. Sebastián Pérez Prieto, Par. 72. Bartolomé Pérez Prieto, Par. 73. Juana Prieto Zamorano, Par. 74-76. Catalina Pérez Prieto, Par. 160.

Moreno, S.A., Par. 157-158. Dolores Cañete Gálvez, Parcela 47. Cristóbal Luque Gálvez, Par. 48-56 Cristóbal Domínguez Zambra, Par. 49. Francisco Domínguez Zambra, Par. 50-53. Pedro Domínguez Zambra, Par. 51. Rafael Domínguez Zambra, Par. 52. Angel Domínguez Zambra, Par. 54. Juana Domínguez Zambra, Par. 55. Teresa Domínguez Zambra, Par. 65. Enrique López Jiménez, Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta, Juan José Sillero Sánchez de Puerta, Lucía Sillero Sánchez de Puerta, José María Sillero Sánchez de Puerta, Alberto Sillero Sánchez de Puerta, Josefina Sillero Sánchez de Puerta y Antonio Sillero Sánchez de Puerta, con Procuradora doña María Elena Mejías..., Olga Córdoba Rider..., y Juan Antonio Pérez Angulo y Letrado/a D./Dña. Bartolomé Jurado Luque..., Juan Rafael Bascón Fernández y Miguel Pardo Ruiz sobre constitución de Servidumbre de paso, y,

F A L L O

Que estimo parcialmente la demanda formulada por la representación procesal del Instituto Andaluz de Reforma Agraria contra don Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta y los hermanos Sillero Sánchez de Puerta, y parcialmente la reconvenición formulada por la representación procesal de don Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta y los Hermanos Sillero Sánchez de Puerta contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y, en consecuencia, declaro constituida una servidumbre de paso de conformidad con lo establecido en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, previa indemnización a don Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta y los Hermanos Sillero Sánchez de Puerta en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Tercero. Todo ello, debiendo cada una de tales partes abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Que desestimo la demanda formulada por la representación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria contra Cristóbal Luque Gálvez, Cristóbal, Francisco, Pedro, Rafael, Angel, Juana y Teresa Domínguez Zambra, Enrique López Jiménez, la heredera de don Antonio Ortiz Muñoz Alfonso Ortiz Domínguez, María Pérez Pérez, Sebastián Pérez Prieto, Bartolomé Pérez Prieto, Juana Prieto Zamorano, Catalina Pérez Prieto, Moreno, S.A. y Dolores Cañete Gálvez y, en consecuencia, absuelvo a los mismos de los pedimentos efectuados en su contra, imponiendo al actor las costas causadas a instancia de dichos demandados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación, cuya resolución es de competencia de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s don Enrique López Jiménez, extiendo y firmo la presente en Córdoba a diez de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante de pieza separada del procedimiento de declaración de herederos abintestato núm. 221/1996. (PD. 1597/2004).

NIG: 4109142C19963000360.
Procedimiento: Pieza separada 221/1996. Negociado: 2.º
Solicitante: Ministerio Fiscal.

Doña M.ª Pastora Valero López, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

Hago saber que en la pieza Separada de Declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 221/1996-2 por el fallecimiento sin testar de doña Isabel Hidalgo González, que nació en Castilleja de la Cuesta (Sevilla) el 30 de julio de 1915, y falleció en Sevilla el día 29 de diciembre de 2001, promovido por Ministerio Fiscal, en los que se ha personado como heredero presunto el Abogado del Estado, y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 349/2002. (PD. 1545/2004).

NIG: 1808742C20020006872.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 349/2002. Negociado: IS.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 349/2002.
Parte demandante: Jesús Legaza Vicente.
Parte demandada: Francisco Hitos Zea.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: 3 de julio de 2003.
Parte demandante: Don Jesús Legaza Vicente y Damián Legaza Vicente.
Abogada: Doña Montserrat Linares Lara.
Procuradora: Doña Yolanda Legaza Moreno.
Parte demandada: Don Luis Arquelladas Molina y Francisco Hitos Zea.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Yolanda Legaza Moreno, en representación acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra don Luis Arquelladas Molina y Francisco Hitos Zea, sobre desahucio y reclamación de rentas, solicitando conforme al suplico de su demanda se dicte sentencia.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días, la cual dejó transcurrir dicho plazo por lo que fue declarada en rebeldía, convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 30 de mayo de 2003 a las 13,30 horas, al que compareció la parte actora. Abierto el acto y concedida la palabra a la misma, manifestaron que el litigio subsiste y que no hay disposición para llegar a un acuerdo o formalizar transacción que pusiera fin al proceso. Se solicitó por ambas el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora documental aportada con la demanda, y solicitando de conformidad con el artículo 429.4 se dictase sentencia sin más trámite.